INFORME SECRETARIAL: 2015-00117-00*. Villavicencio, 1º de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 OCT 2021

1.- *No se acepta la sustitución de poder otorgada por la abogada JENNY MARCELA WILCHES ROMERO, al abogado JEREMIAS CAMILO RUBIANO RIVEROS, según lo solicitado en folios 140 a 142 C.2., comoquiera que dicha abogada funge como apoderada sustituta, por lo cual no puede indefinidamente sustituirse el poder al tenor del art. 75 del CGP, y únicamente se confirió facultad para sustituir a la abogada RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO*[1]*.*

2.- *Surtido el traslado de las excepciones de mérito, replicadas por la parte ejecutante según consta a folios 137 a 139 C.2., el* ***Juzgado dispone:***

Para la práctica de la ***AUDIENCIA*** *de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las* 9am *del día* 27 *del mes de* Enero *de 2022.*

Cítese *a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.*

Adviértaseles *igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.*

Se decretan las siguientes PRUEBAS:

Por la parte ejecutante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y con su subsanación en cuanto fueren legales y pertinentes.

Por la parte ejecutada:

Documentales:

Téngase como prueba todos documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

Interrogatorio de parte:

---

[1] Folio 134 C.2.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Se decreta el interrogatorio de parte a la ejecutante ANGELICA YOHANA QUEVEDO BONILLA.

Se decreta el interrogatorio de parte al ejecutado ALBERTO RIAÑO NIÑO.

*De otro lado, **se solicita** a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, **presenten las liquidaciones correspondientes** a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.*

***Se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 103 **del** 02 NOV. 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria